



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 026 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 30 ENE 2015

VISTO:

El Memorando N° 128-2015-INVERMET/SGP-JUCO, de la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, sustentado en el Informe N° 021-2015-SGP-JUCO-DIGR/INVERMET, de la Ingeniera Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de septiembre de 2014, se celebró el Contrato N° 040-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio Villa, (En lo sucesivo el Contratista) para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL PASAJE A Y LA CALLE 4 DEL AH SIGLO XXI, SECTOR PRIMAVERA, Y LA AV. HUAROCHIRÍ, LOS PASAJES: LORETO, JUNÍN, SAN MARTÍN Y PERÚ DEL AH VILLA 2 DE ENERO, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO" (SNIP N° 276527);

Que, mediante Carta N° 002/VILLASJL2015, el Contratista solicita un plazo de 20 (veinte) días para terminar los trabajos pendientes de la obra de la referencia; asumiendo la aplicación de la penalidad prevista en el Contrato de Obra;

Que, la Entidad, mediante Informe N° 021-2015-SGP-JUCO-DIGR/INVERMET, de la Ingeniera Especialista de la Coordinación General de Obras, manifestó que lo solicitado por el representante legal del Consorcio Villa, sobre el otorgamiento de 20 (veinte) días para la culminación de los trabajos pendientes, no es admisible toda vez que este pedido ha sido solicitado fuera de plazo (tanto de ejecución como de cumplimiento de penalidad máxima); recomendado denegar el acotado pedido de ampliación;

Que, con Memorando N° 128-2015-INVERMET/SGP-JUCO, de la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, se otorga la conformidad a los planteamientos contenidos en el Informe N° 021-2015-SGP-JUCO-DIGR/INVERMET;

Que, sobre la base de lo expuesto por la Coordinación General de Obras y de la Oficina de Administración y Finanzas, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: "... Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo...";

Que, de acuerdo con la Opinión N° 026-2014/DTN, la normativa de contrataciones del Estado otorgaba al contratista el derecho a solicitar una ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra cuando se producían atrasos y/o paralizaciones originados por causas ajenas a su voluntad, con la finalidad de equilibrar o mantener las condiciones inicialmente pactadas; aspectos que no fueron acreditados en autos;

Que, por los argumentos vertidos por las citadas dependencias de la Entidad y estando al dispositivo antes invocado, corresponde denegar el pedido de 20 (veinte) días para la culminación de los trabajos pendientes, propuesto por Consorcio Villa;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;





**Municipalidad Metropolitana
de Lima**

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar el pedido de 20 (Veinte) días calendario en el Contrato N° 040-2014-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Consorcio Villa, para ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO EN EL PASAJE A Y LA CALLE 4 DEL AH SIGLO XXI, SECTOR PRIMAVERA, Y LA AV. HUAROCHIRÍ, LOS PASAJES: LORETO, JUNÍN, SAN MARTÍN Y PERÚ DEL AH VILLA 2 DE ENERO, DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO" (SNIP N° 276527); conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio Villa, a la Supervisión de Obra, a la Coordinación General de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente